



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

2017, año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Villahermosa, Tabasco. 10 de agosto de 2017

**C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Como es de su conocimiento, el pasado 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y distribuir las competencias concurrentes entre la Federación y las entidades federativas para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para asegurar la mejor utilización, fiscalización y control de los recursos financieros, cualquiera que sea su origen, de que disponen los servidores y entes públicos para el desempeño de sus funciones. Todo ello con el objetivo de consolidar el Estado de derecho en nuestro país.

Conforme a lo ordenado por la citada reforma Constitucional, el Congreso de la Unión inició el proceso legislativo para la implementación del nuevo sistema Nacional Anticorrupción, de lo cual derivaron diversos ordenamientos, siendo el principal de ellos el Decreto por el que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016. En ese ordenamiento se estableció un nuevo plazo para que a más tardar el pasado 18 de julio, los congresos de las entidades federativas reformasen y expidiesen, en su caso, los ordenamientos de orden constitucional y legal necesarios para el funcionamiento de los sistemas locales anticorrupción.

A raíz de lo anterior, el 28 de Junio pasado se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 103 por el cual se reformaron diversos preceptos de nuestra Constitución a fin de establecer las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo una de ellas la creación del Tribunal de Justicia Administrativa, en sustitución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano jurisdiccional autónomo que, además de atender las controversias entre los particulares y la autoridad, habrá de sancionar a los servidores públicos que incurran en faltas graves por hechos de corrupción así como, en su caso, a los particulares relacionados con las mismas.

En cuanto a la designación de las y los magistrados que formarán la Sala Superior y las salas unitarias del nuevo Tribunal, el artículo 63 Quater, tercer párrafo, ordena que: *“Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras*



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

partes de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo siete años, pudiendo ser designados para un solo periodo más". En el cuarto párrafo del citado artículo, se establece el mismo procedimiento para los magistrados de salas unitarias.

Una vez en vigor el Decreto de reforma constitucional antes referido, el pasado 15 de julio se publicó el Decreto 108, por el cual, se expidió la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ordenamiento que reglamenta la estructura, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, conforme las nuevas directrices en materia de combate a la corrupción; así como los procedimientos de orden jurisdiccional y los de responsabilidades administrativas, respectivamente. Al efecto, el Tribunal se conforma ahora con una Sala Superior integrada por tres Magistrados; y de cinco salas Unitarias, de las cuales una de ellas se especializará en procedimientos administrativos incoados a servidores públicos por faltas administrativas graves y a particulares relacionados con ellas, en términos de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese contexto, el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley de Justicia Administrativa del Estado, estableció que *los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que a la entrada en vigor de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco se encuentren en ejercicio de sus cargos en Salas Unitarias, continuarán en ellos hasta concluir el periodo para el cual fueron designados, sin perjuicio de ser considerados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ser designados como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa. Así mismo, en su segundo párrafo, señaló que "Para la designación de los Magistrados que integrarán la Sala Superior y la Sala Unitaria Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, el Titular del Ejecutivo Estatal deberá designarlos e informarlo al Congreso del Estado, para efectos de ratificación, en su caso, dentro de los veinticinco días siguientes al de la publicación del presente Decreto, para su ratificación en el plazo señalado por el artículo 63 Quater de la Constitución".*

Cabe precisar que en el caso de Magistrado de Sala Superior, la Constitución Política Local establece como requisitos para ocupar dicho cargo los mismos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los cuales se encuentran señalados en el artículo 57 del ordenamiento constitucional, mientras que en el caso de Magistrado de Sala Unitaria, la norma prevé el tener 30 años de edad al día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con cinco años de antigüedad; además de los requisitos indicados en el párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, y segundo párrafo, del mencionado artículo 57.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, me permito informar a esa soberanía, que en esta fecha he tenido a bien designar para ocupar el cargo de Magistrados de Sala Superior y Sala Especializada del referido Tribunal de Justicia Administrativa a los siguientes ciudadanos, listado en orden alfabético:

1.- C. Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado de Sala Superior



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



- 2.- C. Mtra. Denisse Juárez Herrera, Magistrada de Sala Superior**
- 3.- C. Mtro. Oscar Rebolledo Herrera, Magistrado de Sala Superior**
- 4.- C. Mtra. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, Magistrada de Sala Unitaria Especializada en Materia Responsabilidades Administrativas**

Ciudadanos que reúnen el perfil requerido por la norma Constitucional Local para ser designados como Magistrados del nuevo Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que, se acreditó en cada caso, cumplen a cabalidad con los requisitos de elegibilidad previstos por la norma.

Cabe destacar, por ejemplo, la experiencia que como Magistrado de Sala Unitaria y Presidente del Pleno, del anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene el Lic. Alfredo Celorio Méndez, además de su desempeño como Juez Instructor del Tribunal Electoral, Subdirector Jurídico en el Instituto Electoral de Tabasco, Agente del Ministerio Público en la Procuraduría General de Justicia del Estado y como abogado postulante; de la Mtra. Denisse Juárez Herrera, su larga trayectoria de catorce años en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en diversas ponencias y salas de dicho órgano jurisdiccional, donde se desempeñaba hasta la fecha como Secretaria de Acuerdos; es el mismo caso de la Maestra Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita, quien acumula más de diez años de labores en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, donde se ha desempeñado como Secretaria de Acuerdos en la Sala Regional Tabasco de dicho Tribunal; finalmente, el Maestro Óscar Rebolledo Herrera ha sido magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Subprocurador de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso local, Director General en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y Auditor Fiscal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno Federal, además de profesor investigador en la Universidad Juárez Autónoma del Estado y autor de libros de Derecho Fiscal.

Para acreditar lo anterior, en el caso de los nombramientos de Magistrados de Sala Superior, que se somete a la ratificación de ese H. Congreso, se tiene que los requisitos a cubrir son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de original para cotejo y copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), todo lo cual, salvo prueba en contrario, da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;



Gobierno del
Estado de Tabasco



Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del interesado y, por ende, su edad.

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como con copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la ley de la materia. A este efecto, independientemente de haber sido cotejado el original del documento, se realizó consulta a la base de datos en Internet, de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, donde se corroboró la información aportada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, en el caso de residentes en el Estado; lo que se acredita también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada titular, para el caso de no residentes en la entidad, y con el hecho público y notorio de su desempeño profesional en el país.

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el interesado no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecie el cumplimiento de tal requisito.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

De igual modo, en cada declaración a que se refiere el párrafo anterior, los candidatos señalaron, bajo protesta de decir verdad, no ser ministros de culto religioso alguno y no hallarse por ello, impedidos para ocupar el cargo público para el que se les propone, conforme lo establece la Ley de Asociaciones y Culto Religioso.

1. C. Lic. José Alfredo Celorio Méndez

	Requisito	Documento	Verificación
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Si cumple
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Acta de nacimiento	Si cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Si cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero Sí se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Si cumple
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

2. C. Mtra. Denisse Juárez Herrera

	Requisito	Documento	Verificación
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Si cumple
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Si cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	Si cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Si cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple

3. C. Mtro. Oscar Rebolledo Herrera

	Requisito	Documento	Verificación
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Si cumple
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Si cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia certificada de título profesional Copia certificada de cédula profesional	Si cumple



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Si cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple

Magistrada de Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas

4. C. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita

	Requisito	Documento	Verificación
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	Si cumple
II	Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	Si cumple
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años , título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia certificada de título profesional Copia certificada de cédula profesional	Si cumple
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	Si cumple
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	Si cumple
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	Si cumple

M



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

Se anexa igualmente, el Currículum Vitae de las y los magistrados designados, con el objeto de que ese H. Congreso pueda ponderar su formación académica y desempeño profesional, además de verificar los datos personales de cada uno de ellos.

En virtud de lo anterior y toda vez que las personas cuyos nombramientos se presentan, son ciudadanos y ciudadanas mexicanos en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos, mayores de treinta y treinta y cinco años, respectivamente; cuentan con buena reputación y se han distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, me permito informar de sus designaciones, como magistrados y magistradas de las Salas Superior y Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, respectivamente, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

Recibí oficio sin número, a las 18:30 horas del día 10 de agosto de 2017, signado por el Gobernador del Estado, por el cual comunica al H. Congreso, el nombramiento de 4 magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, realizado por dicho servidor público conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley de la Materia. Se recibe con dicho oficio, 4 anexos correspondientes al Currículum - Vitae de cada una de las personas nombradas, los cuales se presentaron para su cotejo, los documentos originales los cuales se tuvieron a la vista y se regresaron al remitente.



Ccp. Lic. Gustavo Rosario Torres. Secretario de Gobierno. Para su conocimiento
Ccp. Lic. Juan José Peralta Fócil. Coordinador General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento

SECRETARÍA GENERAL
LXII LEGISLATURA